

## RESOLUCIÓN 325-12-CONATEL-2008

### CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

#### CONATEL

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el innumerado primero, a continuación del Art. 33 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, es el ente de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones de conformidad con la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada le compete: *"f) Establecer términos, condiciones y plazos para otorgar las concesiones y autorizaciones del uso de frecuencias así como la autorización de la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones."*

Que el Estado ecuatoriano por intermedio del Consejo Nacional de Modernización del Estado CONAM, actualmente la Secretaría de Planificación y Desarrollo SENPLADES y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL; previa autorización el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, el día 4 de septiembre de 2006, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, suscribió el contrato por medio del cual se otorga a la compañía GLOBALNET S.A. la concesión para prestar: "prestar en el área de concesión, los servicios de Telefonía Pública que permitan realizar llamadas locales, regionales, nacionales, internacionales, a teléfonos fijos y móviles; y servicios de Valor Agregado.

Que mediante Resolución 037-02-CONATEL-2007 de 10 de enero de 2007, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprobó el texto de la Adenda al Contrato de Concesión de GLOBALNET S.A. y se autorizó a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones proceda a su suscripción.

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones en sesión 07-CONATEL-2008 llevada a cabo el día 29 de abril de 2008 emitió la disposición 13-07-CONATEL-2008 que señala: *"Que el Director Jurídico de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, en coordinación con el asesor legal del CONATEL, presente para la próxima sesión del Consejo, un resumen de la situación sobre la ejecución del contrato de GLOBALNET S.A., con una recomendación final que permita al Consejo Nacional de Telecomunicaciones tomar una resolución con respecto al contrato."*

Que mediante memorando DGJ-AL-2008-024 de 7 de mayo de 2008, el Director General Jurídico y el Asesor Legal del CONATEL solicitaron a la Dirección General de Gestión del FODETEL y a la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones, se sirvan emitir en el plazo de tres días un informe actualizado de fiscalización del contrato de concesión suscrito por el Estado ecuatoriano por intermedio del Consejo Nacional de Modernización del Estado CONAM, actualmente Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES.

Que mediante memorando FODETEL -2008-202 de 12 de mayo de 2008, el Director General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones y el Director General de Gestión del FODETEL solicitaron a la Dirección General Jurídica y al asesor legal del CONATEL una prórroga de cinco (5) días plazo para la presentación del informe del administrador y de la fiscalización del contrato de GLOBALNET S.A.

Que mediante oficio DGG-ST-2008-0484 de 19 de mayo de 2008 la Dirección General de Gestión del FODETEL y la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones remitieron al CONATEL el respectivo informe de administración y fiscalización del contrato celebrado con la empresa GLOBALNET S.A. en el cual, se recomienda:

Que mediante Memorando DGJ-AL-2008-963 de fecha 28 de mayo de 2008, el Asesor Legal del CONATEL (E) y el Director Jurídico de la SENATEL presentaron al Secretario Nacional de Telecomunicaciones, para conocimiento del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, su informe en cumplimiento de la Disposición 13-07-CONATEL 2008.

Que de la revisión del informe señalado en el considerando anterior, se establece que en el mismo no se recogen los datos actualizados de fiscalización, por lo que no será factible que el CONATEL tome conocimiento parcial y peor aún que emita una resolución sin contar con los elementos necesarios.

Que la Disposición 13-07-CONATEL-2008 de 29 de abril de 2008, constituye un acto de simple administración, la que, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 74 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutivo, al ser de naturaleza consultiva y preparatoria permite que la administración para mejor proceder, emita las disposiciones complementarias que sean necesarias.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

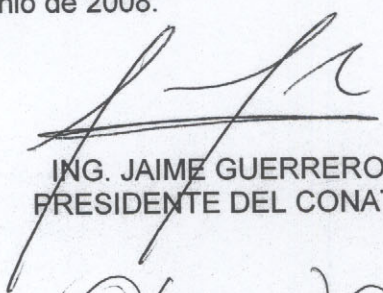
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.** No acoger el informe jurídico presentado mediante memorando DGJ-2008-963 de 28 de mayo de 2008 y suscrito por el Asesor Legal del CONATEL y el Director Jurídico de la SENATEL en virtud de que el mismo no ha tomado como insumo los datos actualizados de fiscalización sobre el cumplimiento del contrato por parte de GLOBALNET S.A.

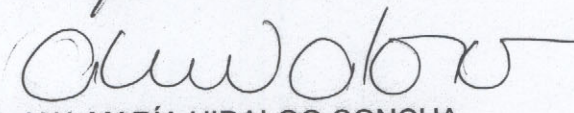
**ARTÍCULO DOS.** Solicitar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones presente para la siguiente sesión del Consejo, los informes de fiscalización, administración y jurídico actualizados, del contrato de GLOBALNET S.A., con las respectivas recomendaciones.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 19 de junio de 2008.



ING. JAIME GUERRERO RUIZ  
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA  
SECRETARIA DEL CONATEL